

RESOLUCION No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-647
11-08-2021

EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con el Art. 61 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que**, el Art. 205 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante el periodo de cinco años. Deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos, estar en goce de los derechos políticos y serán seleccionados mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana;
- Que**, el Art. 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le correspondan de acuerdo con la Constitución y la ley;
- Que**, el Art. 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que**, el Art. 209 de la Constitución de la República, señala que para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán encargadas de llevar a

cabo el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana:

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata de las medidas de la acción afirmativa, señala que en el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. En cada uno de los concursos se aplicará los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros:

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador (...);

Que, mediante Res. No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187 de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social celebrada el 27 de mayo de 2020, resolvió: Expedir el REGLAMENTO PAR LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA, el mismo que fue publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 705 del 26 de junio de 2020:

Que, mediante Res. No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2021-602 de la sesión extraordinaria del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social celebrada el 25 de junio de 2021, se resolvió: Expedir el INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0396-M de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por el Mgs. Hugo José Icaza Valencia, COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (ENCARGADO), presenta algunas RECOMENDACIONES GENERALES PARA APLICACIÓN EN LA REDACCION DE REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS PARA DESIGNACION DE AUTORIDADES; y, emite su criterio orientador no vinculante, en el sentido de recomendar la adopción de las reformas propuestas a los Reglamentos e Instructivos para la selección y designación de integrantes de

la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), del Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras y de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, para el afianzamiento de la seguridad jurídica como derecho constitucional que debe garantizar el organismo;

Que, este criterio orientador no vinculante, lo emite al amparo de lo prescrito en el artículo 14 de la Resolución No. 006-075-2011-CPCCS del 21 de enero del 2011, contentiva del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en su precitado artículo, ordinal 3, subordinal 3.1, numeral 3.1.1, literal b) establece entre las atribuciones y responsabilidades de este despacho: *"Asesorar jurídicamente en temas administrativos al Presidente/a de la Entidad. Asesorar jurídicamente para pronunciamientos institucionales (...)"*.

En ejercicio de la atribución conferida en el Art. 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y más normas constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger y aprobar las RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN EN LA REDACCION DE REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS PARA DESIGNACION DE AUTORIDADES, presentado por el Mgs. Hugo José Icaza Valencia, COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (ENCARGADO), mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2021-0396-M de 10 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Reformar el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA, aprobado mediante Res. No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187 de la sesión ordinaria del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del 27 de mayo de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 705 del 26 de junio de 2020, conforme al siguiente texto:

El At. 29 dirá: *"(Oposición).- La fase oposición se sustanciará a través de dos fases, siendo éstas:*

- a. Examen escrito: hasta 30 puntos; y,*
- b. Examen práctico: hasta 20 puntos.*

En el desarrollo de cada una de estas fases, el o la postulante no podrá utilizar ningún documento ni equipo tecnológico o digital que pudiere ser usado como apoyo para el cumplimiento de su trabajo.

El Art. 30 dirá: *(Examen escrito).*- El examen escrito, tendrá una valoración de máximo 30 puntos y tiene como finalidad, determinar el nivel de conocimientos de los y las postulantes. El examen versará sobre temas de Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Administrativo, Derecho de Familia, Justicia Indígena, Derechos Colectivos, gestión administrativa y otras afines a la misión institucional de la Defensoría Pública.

El banco constará de 1000 preguntas, distribuidas de manera proporcional en función de las materias en las que la Defensoría Pública brinda atención a la ciudadanía (penal y social), mismas que serán elaboradas por una comisión de académicos designada por el Pleno del CPCCS. El banco de preguntas será publicado 48 horas antes del inicio de la prueba a los/as postulantes. ”

El Art. 34 dirá: *“(Valoración).*- Los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección evaluarán la comparecencia de los postulantes de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Conocimientos, habilidades y destrezas para la presentación de la defensa del caso que corresponda, con un puntaje de 1 hasta 10 puntos,
- b) Capacidad de análisis del caso que aleatoriamente se le signe e introducción, sustentación de pruebas, con un puntaje de 1 hasta 10 puntos. ”

El Art. 41 dirá: *(Impugnaciones).*- Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la resolución constante en el artículo 20 del presente reglamento y su respectiva publicación, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes, en el proceso para designar la primera autoridad de la Defensoría Pública, han incurrido en una o más de las siguientes causales: (...)”.

Artículo 3.- Reformar el INSTRUCTIVO del REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PUBLICA, aprobado mediante Res. No. CPCCS-PLE-SG-035-2020-187 de la sesión ordinaria del Pleno de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del 27 de mayo de 2020, conforme al siguiente texto:

El Art. 13 dirá: *“(Inscripción de las y los postulantes) (...)*
(...) Las Postulaciones se receptorán únicamente en la oficina Matriz y Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en horario de 08h30 a 17h00, incluido el último día hábil de postulaciones del Ecuador continental y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior o en la Región Insular de Galápagos. (...).”

El Art. 15 dirá: *“(Escaneo de los documentos del expediente).*- Una vez ingresado el expediente, el personal designado, escaneará todas y cada una de las fojas y entregará a la o el responsable de la oficina del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante informe diario que detallará el número y código de los expedientes entregados. ”

El Art. 28 dirá: "(Aplicación).- La prueba de oposición se realizará en la ciudad de Quito, en el lugar, día y hora señalados por la Comisión Ciudadana de Selección. La prueba será generada de forma aleatoria, única e impresa, a través de la herramienta informática elaborada para dicho propósito y se entregará a las y los postulantes minutos antes del inicio de la misma, con una duración máxima de 2 horas.

La prueba contendrá 40 preguntas de opción múltiple, cada respuesta correcta tendrá el valor de 0.75 puntos. Cada pregunta tendrá una sola respuesta.

Cualquier intento de copia o fraude hará que la prueba quede anulada. El personal identificado la retirará y la o el postulantes abandonará la sala."

Artículo 4.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Registro Oficial para su publicación, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. David Rosero Minda

PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Extraordinaria No. 050, realizada el

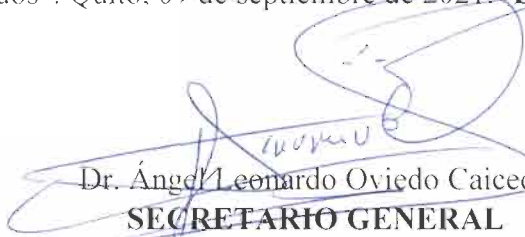
11 de agosto de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

FE DE ERRATAS: En la Resolución No. CPCCS-PLC-SG-050-E-2021-647 11-08-2021, en la parte resolutive, en el Artículo 3, tercer inciso, **DICE** "El Art. 15 dirá: "(Escaneo de los documentos del expediente).- Una vez ingresado el expediente, el personal designado, escaneará todas y cada una de las fojas y entregará a la o el responsable de la oficina del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante informe diario que detallará el número y código de los expedientes entregados."; y, **DEBE DECIR:** "Art. 15.- [Escaneo de los documentos del expediente].- El o la postulante deberá escanear cada una de las fojas contenidas en su carpeta y subirlas al sitio web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designado para tal efecto e imprimir el documento de validación electrónico. Luego de este proceso el o la postulante deberá acercarse a las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el reglamento que rige este concurso y entregar el expediente de manera física. Una vez concluido este procedimiento, el personal designado y el responsable de la oficina respectiva, elaborarán un informe diario que detallará el número y código de los expedientes recibidos". Quito, 09 de septiembre de 2021. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia de su original, que reposa en los archivos correspondientes, a los cuales me remito.- Quito, 09 de septiembre de 2021. **LO CERTIFICO.-**



ANGEL LEONARDO
OVIEDO CAICEDO

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL